

PODER Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DEL DISEÑADOR

Los suscritos a saber: **SARMIENTO CONSTRUCTORES SAS**, domiciliada en Bogotá D.C. – Colombia, con matrícula mercantil No. 02199044 y Nit 900512909-1 representada legalmente por **OSCAR JULIAN RIVERA SARMIENTO** mayor, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.151.460 de Bogotá, sociedad que para efectos del presente acto se denominará la **CESIONARIA** y **CAMILO ANDRÉS CARDOZO SÁNCHEZ** identificado con la c.c. 74.183.393 de Sogamoso, domiciliado en Sogamoso (Boyacá) – Colombia, y **OSCAR JULIAN RIVERA SARMIENTO**, identificado con la c.c. N° 80.151.460 de Bogotá, domiciliado en Bogotá D.C – Colombia, quien para efectos de este mismo acto se denominarán los **CEDENTES**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de diseñadores, el cual basa en lo dispuesto por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena y demás disposiciones que regulan la materia y en especial por lo siguiente: **PRIMERO.** Los **CEDENTES** manifestamos que de manera voluntaria y gratuita, realizamos la Cesión en favor de la **CESIONARIA**, de todos los derechos patrimoniales de diseño que nos corresponden como diseñadores del esquema de trazado de circuitos integrados para tarjeta de control para dispositivo de generación de descargas eléctricas para protección de elementos que estén expuestos ; dicho esquema de trazado de circuitos integrados que fue diseñado por los **CEDENTES** en el año dos mil dieciséis (2016) y a través de este acto manifestamos, como quedó anotado, que cedemos todos los derechos patrimoniales sobre el esquema de trazado de circuitos integrados sin ninguna limitación y en forma definitiva a la **CESIONARIA**, a nombre de quien deberá expedirse el certificado de registro de titular del esquema de trazado de circuitos integrados. **SEGUNDO:** Los **CEDENTES** manifestamos que el esquema de trazado de circuitos integrados, objeto del presente acto, es original y fue realizado por ellos mismos, sin violar o usurpar derechos de terceros , por tanto el esquema de trazado de circuitos integrados es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad del mismo, el cual ceden en virtud del presente acto. **Parágrafo.** En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de diseño sobre el esquema de trazado de circuitos integrados objeto de este acto, los **CEDENTES** asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos la **CESIONARIA** actúa como un tercero de buena fe. **TERCERO:** Los **CEDENTES** manifestamos que los derechos sobre el esquema de trazado de circuitos integrados en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización. **CUARTO: CEDENTES** y **CESIONARIA** por el presente confieren poder especial, amplio y suficiente al Doctor **GERMÁN ALONSO CUBILLOS MENDOZA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'397.479 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 38.422 del Consejo Superior de la Judicatura y codificado ante La

Dirección de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, bajo el No. 3667, para que en nuestro nombre y representación incoe ante dicha autoridad la obtención del certificado de registro del referido esquema de trazado de circuitos integrados; pudiendo nuestro apoderado recibir, transigir, conciliar, desistir, hacer aclaraciones y modificaciones y en general hacer lo necesario en la consecución del objeto indicado. Dado en Bogotá D.C. – Colombia, a los cinco (05) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016).

DA DE SOGAMOSO
Cardozo
IA ENCARGADA

NOTARIA SEGUNDA D
Fabiana Bran
NOTARIA EN

CEDENTES

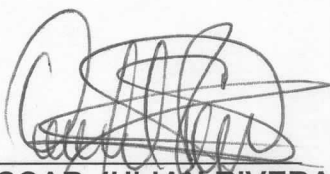

FIRMA AUTENTICADA

CAMILO ANDRÉS CARDOZO SÁNCHEZ
c.c. 74.183.393 de Sogamoso,



OSCAR JULIAN RIVERA SARMIENTO
c.c. N° 80.151.460 de Bogotá

CESIONARIA



OSCAR JULIAN RIVERA S.
REPRESENTANTE LEGAL
SARMIENTO CONSTRUCTORES SAS
c.c. No. 80.151.460 de Bogotá

OSCAR JULIAN RIVERA S.
REPRESENTANTE LEGAL
SARMIENTO CONSTRUCTORES SAS
c.c. No. 80.151.460 de Bogotá



Notario 64
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



24128

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el seis (06) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Sogamoso, compareció:

CAMILO ANDRES CARDOZO SANCHEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0074183393 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



ESOGAMOSO
O GUZMÁN
CARGADA

----- Firma autógrafa -----

5rlh8fdv96n0

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER Y CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DEL DISEÑADOR, en el que aparecen como partes EL COMPARECIENTE y que contiene la siguiente información PODER Y CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DEL DISEÑADOR.



FABIOLA FRANCO GUZMÁN

Notaria dos (2) del Círculo de Sogamoso - Encargada

Notaría Segunda de Sogamoso - Boyacá
CARGADA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19440

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

OSCAR JULIAN RIVERA SARMIENTO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0080151460 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2bkg4d5jw3zb

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CERVELEÓN RODRÍGUEZ HERRERA
Notario sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C.